

Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

ANUNCIO

Se hace público, que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto Nº 6250/2018, de fecha 19 de octubre de 2018, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

"DECRETO

Visto el expediente de referencia 8/2018, en relación a la concesión de subvención a la entidad CLUB SOCIAL SAN RAFAEL DE VECINDARIO "LA PLAZA", con NIF G35068212, que será abonada, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380-4800001, denominada "SUBVENCIÓN AL CLUB SOCIAL SAN RAFAEL VECINDARIO LA PLAZA, por importe de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00€), para actividades y funcionamiento.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Jefa de Servicio Subvenciones, de fecha 15 de octubre de 2018, obrante en el expediente, cuyo tenor literal es:

"INFORME -PROPUESTA

ANTECEDENTE DE HECHO

Vista la providencia de la Alcaldesa Presidenta de fecha 19 de febrero de 2018, que consta en el expediente.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, aprobó la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, publicada en el BOP, Nº 150, miércoles 2 de diciembre de 2015.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018, resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 5107/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, resultó la modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó provisionalmente el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo, aprobadas definitivamente en el BOP, núm. 87, el viernes 20 julio de 2018.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº4151/2018, de fecha 18 de julio de 2018, se aprobó el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las fiestas del municipio, en régimen de adjudicación directa, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente administrativo.

Visto que se publicó el anuncio de la aprobación del Convenio Tipo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal de fecha 27 de julio de 2018, en el que hace constar, según documentación obrante en el

mismo, que la entidad figura inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas y Vecinales con registro núm. 11, y la fecha de constitución de la Junta Directiva el día 11/07/2018.

Visto el documento de retención de crédito emitido por la Intervención de Fondos, con fecha 31 de julio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380-4800001, denominada "SUBVENCIÓN AL CLUB SOCIAL SAN RAFAEL VECINDARIO LA PLAZA", por importe de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00€), del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente.

Vista la instancia presentada por la entidad CLUB SOCIAL SAN RAFAEL DE VECINDARIO "LA PLAZA", con NIF G35068212, con registro de entrada número 31.626 de fecha 03/10/2018, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice los trámites para la concesión de la subvención por un importe de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00€), aportando la siguiente documentación:

- Solicitud para la concesión de la subvención
- Fotocopia del N.I.F. de la entidad.
- Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad.
- Certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente.
- Resolución del Gobierno de Canarias de la composición de la Junta Directiva.
- Declaración responsable del representante legal acerca de la solicitud o no de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines y de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley.
- Proyecto de las actividades.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.

Visto el informe del Jefe de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal de fecha 5 de octubre de 2018, en el que se informa favorablemente el proyecto presentado por la entidad, cuyo tenor literal es:

"INFORME

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018, resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 5107/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, resultó la aprobación de la modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó provisionalmente el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo, aprobada definitivamente en el BOP, núm. 87, el viernes 20 julio de 2018.

Vista la instancia presentada por la entidad CLUB SOCIAL SAN RAFAEL DE VECINDARIO "LA PLAZA", con NIF G35068212, con registro de entrada número 31626 de fecha 3 de octubre de 2018, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice los trámites para la concesión de la subvención por un importe de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €).

Considerando la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Considerando la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, publicada en el BOP, Nº 150, miércoles 2 de diciembre de 2015.



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucia – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

SANTA LUCIA SERVICIOS DE SUBVENCIONES Ref: LEAT/IIs Expte. Admityo. 8/2018

Visto los antecedentes a medio del presente vengo a INFORMAR:

PRIMERO. Visto que la entidad CLUB SOCIAL SAN RAFAEL DE VECINDARIO "LA PLAZA" ha presentado la solicitud para concederle la concesión de la subvención y consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y Vecinales con número de registro 11, y fecha 24/04/1991, y en el Registro de Asociaciones de Canarias, número (G1/S1/9252-83GC), en virtud de la Resolución de fecha 26/09/1983 y que la constitución de la Junta Directiva esta actualizada con fecha 11/07/2018.

SEGUNDO. Visto que el proyecto presentado y valorado, constan los gastos e ingresos de las actividades a subvencionar, incluyendo los objetivos perseguidos en el Plan Estratégico del presente ejercicio, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018 y la modificación parcial aprobada por Decreto de Alcaldía nº 5107/2018, de fecha 30 de agosto de 2018.

Por todo ello informo FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por la entidad CLUB SOCIAL SAN RAFAEL DE VECINDARIO "LA PLAZA" para la concesión de subvención directa, que será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 3380-4800001 del presupuesto del gasto denominada SUBVENCIÓN AL CLUB SOCIAL SAN RAFAEL VECINDARIO LA PLAZA por un importe de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €) para la realización de las actividades y funcionamiento.

En Santa Lucía, a 5 de octubre de 2018. Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal (Decreto Alcaldía núm. 6016/2016 de 13 de septiembre de 2016) Fdo: Antonio Guedes Guedes"

Constan en el expediente los documentos acreditativos de las entidades de estar al corriente en las obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Estatal, con las obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Lucia. Asimismo, obra en el expediente una declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS.

Vista la declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, donde declara "que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono".

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 3542/2018 de fecha 20 de junio de 2018, se informa que está justificada la subvención concedida en el ejercicio 2017 a la entidad CLUB SOCIAL SAN RAFAEL DE VECINDARIO "LA PLAZA", por un importe de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00€).

Visto que la Jefa de Servicio de Subvenciones emitió informe a la Asesoría jurídica con fecha 08 de octubre de 2018.

Visto el oficio de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de octubre de 2018 a medio del cual considera "que el documento sometido a estudio no necesita informe jurídico para su correcta tramitación, por no tratarse de un Convenio Tipo".

Visto el antecedente expositivo, se consideran los siguientes:

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, del 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Art.232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Art. 31.1,X de la Ley 7/2015, de 1 de abril, municipios de Canarias.
- Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.
- Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucia (BOP 150 de 2 de diciembre de 2015).
- La restante de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- d) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones presenta notables diferencias con el procedimiento ordinario de concesión que fundamentalmente derivan de la ausencia de convocatoria pública. Esta misma circunstancia hace que la tramitación se aproxime al procedimiento administrativo común.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

SANTA LUCIA SERVICIOS DE SUBVENCIONES Ref: LEAT/Ils Expte. Admtvo. 8/2018

TERCERO. Cabe tener en cuenta que el procedimiento se iniciará, normalmente, de oficio. Pero además, en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones nominativas en los presupuestos y en los supuestos de concesión directa impuesta a la Administración por una norma con rango legal cuando se requiera convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención o bien, a instancia del interesado.

- CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:
- 1) Una vez que se formule informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención nominativa se emitirá informe-propuesta con relación al otorgamiento de la subvención.
- 2) Por Resolución de Alcaldía se otorgará la subvención, de conformidad con lo establecido en el Convenio en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.
- 3) Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015.
- **QUINTO.** Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos. A este respecto, ténganse en cuenta las siguientes consideraciones:

En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- > Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, para cada beneficiario si fuesen varios.
- ➤ Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- ➤ Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En los supuestos de subvenciones impuestas a la Administración por una norma de rango legal, el artículo 66.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que para que sea exigible el pago de las subvenciones será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Asimismo, en virtud del artículo 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando sea necesaria la formalización de convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 de este reglamento.

En los casos de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el artículo 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reconoce que si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto.

En cuanto al procedimiento debe seguir los trámites de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio en curso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo expuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio corriente, y demás normativa de aplicación.

SEXTO.- Que considerando los antecedentes expositivos del expediente que informo, la competencia para la concesión de las subvenciones nominativas corresponde a la Alcaldía. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento en relación al art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al artículo 31.1.X de la Ley 7/2015, de 1 de abril, municipios de Canarias, y al art.14.3 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP Nº 150, de 2 de Diciembre de 2015).

SÉPTIMO.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que "el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención". Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley. El pago podrá realizarse, según el artículo 34.4, con pagos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, o con pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades o los proyectos inherentes a la subvención.

En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, y cuando no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVO.- En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Las subvenciones cuya aprobación se pretende se rigen por la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, por las vigentes Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucia – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

SANTA LUCIA SERVICIOS DE SUBVENCIONES Ref: LEAT/Ils Expte, Admtvo, 8/2018

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó provisionalmente el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo, aprobadas definitivamente en el BOP, núm. 87, el viernes 20 julio de 2018.

Considerando las Bases de Ejecución del 26, 27 y 28 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 87 del viernes 20 de julio de 2018.

Considerando por Decreto de Alcaldía nº 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018, resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Considerando por Decreto de Alcaldía nº 5107/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, resultó la aprobación de la modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Considerando que por Decreto de Alcaldía nº 4151/2018, de fecha 18 de julio de 2018, se aprobó el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las fiestas del municipio, en régimen de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido, se utilizará éste como Convenio de referencia con las siguientes modificaciones.

En el objetivo dispuesto en la Cláusula primera del Convenio Regulador se añade "asi como el desarrollo y programas de interés general relativos a la práctica deportiva y competiciones deportivas", y se elimina equipamiento.

Además de los gastos subvencionables establecidos en la Cláusula segunda se añaden "los gastos relacionados con la actividad deportiva: arbitrajes, licencias federativas, derechos de participación en campeonatos y competiciones, cuotas de mutualidad deportivas, gastos médicos, adquisición de equipajes, desplazamientos (transportes, combustible, dietas); alojamiento para participar en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, media pensión o pensión completa), etc." y se eliminan todos los gastos referentes al equipamiento.

El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación exigida para la subvención dispuesto en la Cláusula Sexta, será modificado y en lugar de 01 de septiembre del ejercicio corriente será hasta 30 de octubre de 2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 232 y 236, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. Siendo la aprobación del gasto una fase previa al compromiso del gasto, teniendo éste último relevancia jurídica para con terceros y que vincula a la Hacienda Pública a la realización del gasto a que se refiere en la cuantía y condiciones establecidas, cuya regulación es armónica con la contenida en el artículo 34.1 y 34.2 de la Ley 38/2003, si bien el artículo 9.4e) de esta Ley establece como uno de los requisitos del otorgamiento de la subvención, la aprobación del gasto por el órgano competente, ello no quiere decir que dicha aprobación del gasto constituya el acto que culmine el procedimiento de concesión pues, antes al contrario, y como hemos visto, la aprobación del gasto debe ser un trámite previo a la concesión directa de la subvención y la celebración del Convenio de concesión conlleva el compromiso de gasto correspondiente, de tal modo que vincula a la Administración en los términos del mismo.

De conformidad con la Cláusula Octava del Convenio Regulador suscrito, se establece el <u>pago</u> <u>anticipado</u> como forma de abono, esto es, en un único pago, tras la firma del Convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 88 del RGS y art. 34 de la LGS.

Todo ello, como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario de la subvención.

En cuanto a la exoneración de garantías se establece en aplicación del art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art. 42.2d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora de la misma, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, o que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En virtud, de los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, se propone a la Alcaldía Presidencia, lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de la concesión de una subvención, en régimen de adjudicación, directa a favor de la entidad Club Social San Rafael de Vecindario "La Plaza", con NIF G35068212, destinado a afrontar los gastos generales derivados de la realización de actividades y funcionamiento, por un importe de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00€), que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 3380-480001, denominada "SUBVENCIÓN AL CLUB SOCIAL SAN RAFAEL VECINDARIO LA PLAZA, del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio económico, considerando que se cumplen todos los requisitos, condiciones y compromisos recogidos en el Convenio que figura en el anexo que forma parte integrante de este informe.

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción del Convenio Regulador de colaboración con la referida entidad, en la que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la citada subvención en los términos que figuran en el anexo de este informe.

TERCERO.- Aprobar, los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar los anexos de solicitud y la justificación de la subvención y las declaraciones responsables, en los términos que figuran en el anexo de este acuerdo.

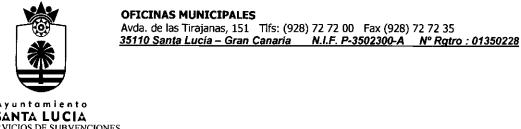
CUARTO- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal, y a la Oficina de Atención Ciudadana, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo que informar en Santa Lucía, 15 de octubre de 2018.

Jefa Acctal de Subvenciones. (Decreto Alcaldia núm. 7177/2016 de 03 de noviembre de 2016) Fdo.: Lara E. Álvarez Torres''

ANEXO



SANTA LUCIA SERVICIOS DE SUBVENCIONES Ref: LEAT/lls

Expte. Admtvo. 8/2018

FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO, EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN

DIRECTA.	
En Santa Lucia, a dede	
REUNIDOS	
De una parte, Doña Dunia E. González Vega, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de S. Lucía, de NIF P-3502300-A, y domicilio social en la C/ Avenida de las Tirajanas, núm. 151, y,	anta
De otra parte, D, con D.N.I. número en nombre y representación Club Social Rafael de Vecindario "La Plaza", con NIF G 35068212.	! San
ACTÚAN	
La Alcaldesa Presidenta, en nombre y representación del llustre Ayuntamiento de Santa Lucía conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y D, como representant a entidad Club Social San Rafael de Vecindario "La Plaza".	s del
Reconociéndose recíprocamente ambas partes intervinientes capacidad y legitimidad para otorgar y fin l presente Convenio.	mar

EXPONEN

Primero.- Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario y canalizar a favor del mismo las subvenciones que figuran en el Presupuesto vigente de esta entidad dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 "Transferencias Corrientes", con aplicación presupuestaria 3380-4800001 denominada SUBVENCIÓN AL CLUB SOCIAL SAN RAFAEL VECINDARIO LA PLAZA, siendo el importe total de la dotación de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00€).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su art.22, que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el art.28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su art.66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Segundo.- Que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.-. Que a la satisfacción de los intereses generales, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada. Para hacer efectivo la actividad de fomento en la administración pública, la legislación pública local vigente arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Cuarto.- Que el otorgamiento de la subvención, se regirá por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias, que derivan de las especiales características subjetivas de la entidad mencionada

anteriormente, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido el artículo 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias

Quinto.- Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Sexto.- Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y/o social del citado proyecto, en concreto el objeto perseguido por el mismo de ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística. Este Ayuntamiento considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención municipal al promotor del proyecto.

Séptimo.- Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece en el artículo 232, que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, como norma básica del Estado, podrán acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En el mismo sentido, el Reglamento de Servicio de Las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de fecha 17 de junio de 1955, que en su artículo 23, establece que las Corporaciones Locales, podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con los siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio, tiene por objeto ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turísticas del Ayuntamiento de Santa Lucía y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los limites presupuestarios a sufragar los gastos generales de:

- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de fiestas y/o actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos, y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales. Así como el desarrollo y programas de interés general relativos a la práctica deportiva y competiciones deportivas.
 - Funcionamiento: para el normal funcionamiento de este club.

Segunda. Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A) ACTIVIDADES

Gastos de decoración, ambientación y materiales o herramientas necesarias para realizar la actividad.



Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SANTA LUCIA SERVICIOS DE SUBVENCIONES

Ref: LEAT/IIs Expte. Admtvo. 8/2018

- Gastos de serigrafía, rotulación, así como de cartelería para la difusión de las actividades Subvencionadas, siempre que aparezcan en ellos el logotipo y anagrama Institucional del Ayuntamiento de Santa Lucía.
 - Gastos de formación y/o actividad impartida por monitores (conferencias, jornadas, talleres, cursos, etc.).
 - Los gastos de servicio de iluminación y sonido.
- Gastos relacionados con actos populares (grupos o bandas musicales, verbenas, ludotecas, espectáculos, entretenimientos infantiles, etc.).
 - Gastos de Transporte dentro de la isla relacionados con el proyecto presentado.
- Gastos de entradas a espectáculos y servicios relacionados en el proyecto (museo, parques temáticos, talasoterapia, excursiones, etc.).
- Los gastos de desplazamientos y alojamientos en el municipio, de ponentes y monitores para impartir actividades de formación que repercutan en la participación vecinal (jornadas, conferencias, cursos, talleres).
 - Seguro de responsabilidad civil para la realización de las actividades.
- Gastos correspondientes a elementos (no de alimentación) conmemorativos y/o de reconocimiento de personas, colectivos o acontecimientos culturales importantes relacionados con el municipio de Santa Lucía.
- Los gastos relacionados con la actividad deportiva: arbitrajes, licencias federativas, derechos de participación en campeonatos y competiciones, cuotas de mutualidad deportivas, gastos médicos, adquisición de equipajes, desplazamientos (transportes, combustible, dietas); alojamiento para participar en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, media pensión o pensión completa), etc.
- Gastos de celebraciones gastronómicas y/o alimentos para actos conmemorativos, por un importe máximo de 800.00€

B) FUNCIONAMIENTO

Son gastos efectuados para el normal funcionamiento del Club, de los que se subvencionará un importe máximo de 1.800,00€.

Se podrán financiar los siguientes gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables:

- Gastos de suministros (agua de abasto, luz, teléfono, IBI...).
- Mantenimiento de extintores.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Material de oficina no inventariable (papel, sobres, tinta, tóner...).
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Instalación y cuota de mantenimiento de conexiones para acceso a Internet, cuando lleve consigo proyectos de formación asociativa, creación de página web o redes sociales, o cualquier otro que contengan elementos de dinamización asociativo. Debiendo aparecer un enlace a la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía www.santaluciagc.com.
 - Productos y material de limpieza, por un importe máximo total de 100,00€.
 - Suministro de material no inventariable (material de ferretería).

En ningún caso serán subvencionables:

-Bebidas alcohólicas.

- -La realización de obras.
- -La amortización de inmovilizado.
- -Los costes indirectos.
- -Subvenciones o ayudas a terceros.
- -Gastos financieros correspondientes a avales ni préstamos.

Tercera. Régimen jurídico aplicable. Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior y subsidiariamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la demás normativa en materia de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, y demás normativa de pertinente aplicación, siguiendo el orden de prelación de fuentes establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Cuarta. Beneficiario, cuantía, consignación presupuestaria y plazo de ejecución de la actividad.

l. Tendrá la consideración de benefic VECINDARIO "LA PLAZA"», que perc (23.000,00€), con cargo a la aplicación p	cibirá una subvención po presupuestaria <mark>3380-4800</mark>	or importe de VEINTITRI 1001 denominada SUBVEN	ES MIL EUROS ICIÓN AL CLUB
SOCIAL SAN RAFAÈL VECINDARIO L	A PLAZA del Presupues:	to de Gastos del presente ej	ercicio económico
en virtud del Decreto de Alcaldía nº	de fecha de	de	
Se emiten los documentos de Reter existencia de saldo de crédito disponible, qu julio de 2018, además del informe de fisca por dicha Intervención, de fecha	iedando retenido el import ilización previa de la Auto	e que se reseña anteriorment prización y Disposición (AD)	te, con fecha 31 de

2. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 31 de diciembre del ejercicio corriente.

Quinta. Compatibilidad de la subvención.

- I. La obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas fisicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.
- 2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Santa Lucia, tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

Sexta. Documentación que se exige al beneficiario.

I.- Solicitud y documentos.

- a. Instancia dirigida a la Alcaldesa Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, solicitando la subvención o ayuda económica, suscrita por el representante legal de la Entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo I.
 - b. Fotocopia del N.I.F. de la entidad.
 - c. Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad.
- d.Certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, acreditativa del nombramiento del representante de la entidad, donde conste el acuerdo directivo, en el que se adoptó la petición de la subvención y se incluya la relación de los miembros que componen sus Órganos de Gobierno. Anexo II.



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SANTA LUCIA SERVICIOS DE SUBVENCIONES

Ref: LEAT/lls Expte. Admtvo. 8/2018

- e. Declaración responsable del representante legal acerca de la solicitud o no de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines. Anexo III.
- f. Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley. Anexo III.
- g. Proyecto para el que se solicita la subvención en el que se desglose las actividades y/o servicios, y el presupuesto de gastos e ingresos del mismo. El proyecto tiene que venir con la fecha de edición y firmado por el representante legal.
- **h.** Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.
- i. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.
 - j. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.
- k. Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Fiscales con el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía.

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, expone "el interesado deberá indicar en que momento y en que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal."

La solicitud, así como todos los documentos exigidos, deberán ser presentados ante el Registro General sito en la Oficina de Atención al Ciudadano del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, Avenida de las Tirajanas, nº 151, sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de l de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Plazos

El plazo de presentación de solicitud y de la documentación exigida para la subvención, será desde que se haya aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de este ejercicio hasta el 30 de octubre de 2018.

III.- Subsanación

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se requerirá la rectificación o complemento mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía así como en la página web www.santaluciagc.com, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

Séptima. Aceptación de la Subvención.

La aceptación de la subvención se entenderá otorgada por el beneficiario con la firma del presente Convenio.

Octava. Forma de abono. Pago anticipado.

- 1. Como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la exoneración de garantías, se establece en aplicación del art. 42.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art. 42.2 d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio.
- 2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario, transcurrido el plazo establecido para su presentación, tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucia anteriormente, y que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Novena. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Santa Lucía, hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

- I. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía.
- II. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- III. Justificar ante el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- IV. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- V. Comunicar al Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucia cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio de colaboración, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- VI. Acreditar con anterioridad al dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales con la Agencia Tributaria Canaria, Estatal y frente a la Seguridad Social.
- VII. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucia, en el momento de recibir la contraprestación económica.
- VIII. <u>Dar la adecuada publicidad</u>, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del lltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, y, en <u>especial, reflejar el logotipo y anagrama institucional del Ayuntamiento de Santa Lucía, en cuantas actividades de difusión y/o publicación se realicen sobre el proyecto subvencionado, haciendo constar expresamente su colaboración.</u>
- IX. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- X. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, si se aportan copias compulsadas.
- XI. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SANTA LUCIA
SERVICIOS DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/ils

Expte. Admtvo. 8/2018

- Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.
- Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, la subvención directa concedida a la entidad y/o colectivo, para la realización de las actividades objeto de este convenio.
- III. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Undécima. Verificación.

- 1. Firmado el Convenio de Colaboración para la obtención de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Santa Lucía, podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.
- 2. La firma del presente convenio, implicará también la autorización al Ayuntamiento de Santa Lucía, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Duodécima. Justificación.

- 1. El Ayuntamiento de Santa Lucía, comprobará que las justificaciones que ostente la entidad y/o colectivo beneficiario, se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplie la información.
 - 2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la Entidad subvencionada deberá:
 - Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.
 - II. Presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía, la siguiente documentación:
- a. Instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.
- b.Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención

La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografias de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).

La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.

- c.Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.
- d. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.
- e.Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de las facturas). Anexo VI.

f.Las facturas deberán contener:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el

precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.

- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.
- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.
- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del IRPF, tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.
- III. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, donde se debe incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de pago o cualquier otro documento con validez juridica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- IV. No podrán ser admitidas como justificación correcta:
 - Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención.
- V. LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención, transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora. Por razones justificadas, el Ayuntamiento de Santa Lucía, antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de la entidad interesada, una ampliación del plazo establecido de justificación por un periodo máximo de un [1] mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.
- VI. Si de la documentación justificativa remitida por la entidad mencionada anteriormente, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en este convenio, la aportación del Ayuntamiento de Santa Lucía, se reducirá en la misma proporción.

Decimotercera. Publicidad.

La firma de este convenio, implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Decimocuarta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia inicial mientras no sea denunciado y que se cumplan los compromisos adquiridos en el mismo, por un periodo que finalizará el 31 de diciembre del año de la resolución de la subvención, transcurrido el cual perderá su vigencia si no se ha llevado a efecto la actividad subvencionada.

Decimoquinta. Interpretación.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden al Ayuntamiento de Santa Lucía

Decimosexta. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídicoadministrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde/as - Presidente/a del Ilustre Ayuntamiento de	El/la Presidente/a de la entidad
Santa Lucía Fdo.:	Fdo.:

Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCIA SERVICIOS DE SUBVENCIONES

Ref: LEAT/IIs Expte. Admtvo. 8/2018

NOMBRE / RAZÓN S	TIDAD III		V2 64 D0 100 000 000	1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1
	OCIAL		NIF	
DIRECCIÓN / DOMI	CILIO SOCIAL		MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	TELÉFONO .	E-MAIL	
2DATOS DEL REPR	RESENTANTE LEG	AL DE LA ENTIDAD		
NOMBRE Y APELLII	<u> </u>		DNI	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-M	IAIL
con el Plan Estratégic	o de Subvenciones d	donde se aprueba nominativa ex presamente los términos con	mente la subvención a l	Santa Lucia para este ejercici esta entidad, y según acredit Regulador .
1 Que, para e ubvención en régimen d 2 El abono ant e la subvención. 5 MANIFIESTA QUE AUTORIZO	e adjudicación directicipado de la subven al Ayuntamiento de ento de las obligacion	a. ción, ya que sin la entrega de	dichos fondos no se pu acreditación de que la c Organismos Públicos:	n exigida, le sea concedida i ede realizar la actuación objet entidad que represento está au Seguridad Social
1 Que, para e ubvención en régimen d 2 El abono ant le la subvención. 5 MANIFIESTA QUE AUTORIZO orriente en el cumplimie Recaudación Firma y	e adjudicación directicipado de la subven al Ayuntamiento de ento de las obligacion n Municipal	a. ción, ya que sin la entrega de Santa Lucia para obtener la ces fiscales con los siguientes (dichos fondos no se pu acreditación de que la e Organismos Públicos: statal	n exigida, le sea concedida i ede realizar la actuación objet entidad que represento está at

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

"Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichera automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El Ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento apecional.

La finalidad del tratamiento será la de livera a cabo las actuaciones autoministrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ver cedidos a las Administraciones l'ibblicas a las que este legalmente obligado, así como a los voicidodes municipales en unteresados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los devechos de acceso, reclificación, cancelación u opasición de las que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas mimero 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establicado en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15-1999, de Protección de Indios de Cardecier Personal.

ANEXO II

Don./Dña			con D.N.I.	. nº		_, er
su calidad de secrei	tario/a de la entida	d				_, cor
N.I.F. n°	·					
CERTIFICA.	:					
1 Que el re	presentante legal de	e la entidad es D./Dña				
2 Oue en r	eunión de Junta D	irectiva celebrada el día tividades y funcionamiento	de		de	
		va fue elegida el día				esta
CARGO		NOMBRE Y APELLIDO	W.E.	THE PARTY AND THE	D.N.L	19.1
			<u> </u>			_
			 .			
:					<u> </u>	
						-
Para que co	onste a los efectos ope	ortunos firmo el presente en S	Santa Lucia,	ade	e de	
	$V^o B^o$			El/la Secre	tario/a	
	El/la Presidente/	'a				
	E4.		Fdo:			
	Fdo.:	•	ruo.			

OFICINAS MUNICIPALES Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro: 01350228



Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIOS DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Expte. Admtvo. 8/2018

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos: D%D°.			
D.N.I.:			
En calidad de representante legal de la entidad DECLARO bajo la responsabilidad penal, civil o adn	ginistrativa en que pudier	con NIF	, comparezco y
a. Dicha entidad <u>no se encuentra incursa en periodo</u> beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo impiden obtener la condición de beneficiario.	ninguna de las causas de 13 de la Ley 38/2003 de	e prohibición de la obten e 17 de noviembre, Gener	al de Subvenciones, que
 b. NO he recibido o solicitado otras sub subvencionadas. 	venciones, ayudas, ingr	resos o recursos que fir	nancien las actividades
c. SI he recibido o solicitado otras subv subvencionadas, el Organismo y por el importe que se cit	venciones, ayudas, ingre a:	esos o recursos que fin	nancien las actividades
ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICI	TADO IMPO	RTE CONCEDIDO
Cabildo			
Gobierno de Canarias			
Otros Ayuntamientos			
Especificar otros ingresos			
	-	•	
d. Sin la entrega del abono anticipado de la su	bvención no podré reali:	zar el desarrollo de las ad	ctividades programadas
en relación a este proyecto.			
en relación a este proyecto.			
en relación a este proyecto. Para que así conste y surta los efectos previstos en el En	Convenio. _ade	.de .	
en relación a este proyecto. Para que así conste y surta los efectos previstos en el	Convenio. _ade	.de .	

Fdo.: ____

ANEXO IV

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL CLUB SOCIAL SAN RAFAEL

i <u>Dato</u> s de la <u>ent</u>	ID <u>AD</u>		****		
NOMBRE / RAZÓN SO	OCIAL		NIF		
DIRECCIÓN / DOMIC	ILIO SOCIAL		MUNICIPIO		
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL		
DATOS DEL REPRI	 ESENTANTE LEGAL DE	LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLID	os		DNI		
DIRECCIÓN			MUNICIPIO		
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL		
R-MANIFIESTA	y como mejor proceda,		de la subvención para esta entidad, requerida en		
Cláusula Duodécima de Declaración respons Memoria explicativa Relación de justifica Facturas originales.	l Convenio Regulador. able del representante lega	al. Anexo V. das conforme al proyecto p ctura.	oara el que se solicitó la financiación.		
por ello, 4 SOLICITA:					
Que, previo los trán	iites pertinentes, le sea adn	nitido el presente escrito, d	a los efectos de la justificación de la subvención.		
		ade			
	El	representante legal de la e	entidad		
	Fdo.:				

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

"Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucia.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Ayuntamiento SANTA LUCIA SERVICIOS DE SUBVENCIONES Ref: LEAT/Ils Expte. Admtvo. 8/2018

OFICINAS MUNICIPALESAvda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro: 01350228

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos: Dº/Dª					
D.N.I.:					
En calidad del representante legal de la entic y DECLARO bajo la responsabilidad pena	dad l, civil o admii	nistrativa en	con N que pudiera	IF incurrir QUE:	_, comparezco
a. Los documentos justificativos del gasto se har	n aplicado a la ac	tividad subvei	ncionada y que	e tal actividad ha si	ido realizada.
b. NO ha recibido otras subvenciones, ayudo	as, ingresos o reci	ırsos que fina	ncien las activ	idades subvenciona	ndas.
c. SI ha recibido otras subvenciones, ayuda Organismos Públicos, por el importe que se reseña	is, ingresos o rec a a continuación:	ursos que fin	ancien las act	ividades subvencio	nadas, por otros
ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINAN	CIA IMPO	RTE SOLICI	TADO	IMPORTE CO	ONCEDIDO
Cabildo					
Gobierno de Canarias					
Otros Ayuntamientos					
Especificar otros ingresos		·			
Y que la suma de las mismo	as no excede del c	oste del proye	ecto subvencio	nado.	
Para que así conste y surta los efectos previsto	s en el Convenio.				
En	a	de	de	·	
EI	representante leg	al de la entid	ad		
,	Fdo.:				

ANEXO VI RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

FECHA FACTURA	N* FACTURA	EMPRESA/PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA
			
			<u> </u>
	<u></u>		
			<u> </u>

		IMPORTE TOTAL	
			l

	En Santa l.ucía, a _	d	le	de		
	El/la Presidente/a		El/la Tesorero	′a		El/la Secretario/a
Fdo.:		Fdo.:			Fdo.:	

Teniendo en cuenta que, asimismo, figura en el expediente informe de Fiscalización Limitada Previa, de fecha 17 de octubre de 2018, con el siguiente tenor literal:



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIOS DE SUBVENCIONES

Ref: LEAT/lls Expte. Admtvo. 8/2018

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

Solicitante: SERVICIO DE SUBVENCIONES

Asunto: CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Fiscalización: AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO (A-D)

Visto el Informe- Propuesta de la Sra. Jefe Acctal. de Subvenciones, de fecha 15/10/2018, al que se anexa el modelo de "CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA AL CLUB SOCIAL SAN RAFAEL DE VECINDARIO "LA PLAZA", PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO, EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" a suscribir por las partes implicadas, recibido en Intervención en fecha 16/10/2018, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE				
N° expediente:	8/2018			
Beneficiario de la Subvención:	CLUB SOCIAL SAN RAFAEL DE VECIDNARIO "LA PLAZA"			
NIF:	G-35068212			
Objeto de la subvención;	FINANCIAR LOS GASTOS GENERALES DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO.			
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018			
Procedimiento de concesión:	DIRECTA			
Ejercicio presupuestario:	2018			
Aplicación presupuestaria:	3380-4800001-SUBV. AL CLUB SOCIAL SAN RAFAEL VECIND. LA PLAZA (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)			
Importe:	23.000,00 €			
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018; MODIFICADO PARCIALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5107/2018, DE 30/08/2018			
Convenio-Tipo:	De conformidad con el Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Servicio de Subvenciones, de fecha 15/10/2018, "() se utilizará este convenio tipo como referencia con las siguientes modificaciones. En el objetivo dispuesto en la Cláusula primera del Convenio Regulador se añade "así como el desarrollo y programas de interés general relativos a la práctica deportiva y competiciones deportivas", y se elimina equipamiento. Además de los gastos subvencionables establecidos en la Cláusula segunda se añaden "los gastos relacionados con la actividad deportiva: arbitrajes, licencias federativas, derechos de participación en campeonatos y competiciones, cuotas de mutualidad deportivas, gastos médicos, adquisición de equipajes, desplazamientos (transportes, combustible, dietas); alojamiento para participar en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, media pensión o pensión completa, etc." Y se eliminan todos los gastos referentes al equipamiento.			

EXTREMOS COMPROBADOS					
BASE 45 (BOP № 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES			
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	RC n° 201800034800, de fecha 31/07/2018, por importe de 23.000,00 €.			
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	, , ===================================			

La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Si	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía- BOP núm. 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Si	Informe de la Sra, Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 15/10/2018.

BASE 49.2.2.1 (BOP № 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Informe en relación que la concesión directa se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.	Si	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 15/10/2018.
Informe jurídico del Departamento Gestor en relación al convenio o resolución que se propone adoptar, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.	Si	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 15/10/2018.
De establecerse pagos parciales o anticipados, que estos son susceptibles de realizarse de acuerdo a las normas de aplicación, y la inclusión de garantías, salvo que no proceda su exigencia.	Si	- Se establece el pago anticipado, de conformidad con la Cláusula Octava del Convenio-Tipo aprobado por Decreto de Alcaldía nº 4151/2018, de fecha 18/07/2018. - Se exonera de la prestación de garantía con la suscripción del convenio.
Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Sí	Reg. Entrada nº 31.626, de fecha 03/10/2018.
En todo caso, los convenios tipo deben ir informados por los servicios jurídicos.	Si	Informe del Sr. Letrado Asesor de la Asesoria Juridica, de fecha 27/07/2018. Informe de la Sra. Jefe Acctal. de Subvenciones, de fecha 15/10/2018.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS: Se recuerda la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, denominado "Publicidad de las subvenciones".

OTRAS OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS: Consta en el expediente escrito de fecha 10/10/2018, emitido por la Sra. Jefe de Sección de asesoria Jurídica, donde se indica lo siguiente:

"(...) Visto que con fecha 18 de octubre de 2018 ha tenido entrada en la Sección de Asesoría Jurídica oficio del Servicio de Subvenciones por el que se remite el expediente correspondiente al "Convenio para la concesión de una subvención en régimen de adjudicación directa, al Club Social de San Rafael de Vecindario "La Plaza", a efectos de emisión de informe por la Asesoría Jurídica.

Considerando esta Asesoría Jurídica que el documento sometido a estudio no necesita informe jurídico para su correcta tramitación, por no tratarse de un Convenio Tipo, se devuelve el expediente antes referido a los efectos oportunos".

De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SANTA LUCIA
SERVICIOS DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls

Ref: LEAT/lls Expte. Admtvo. 8/2018

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se <u>informa favorablemente</u> los documentos y/o extremos comprobados, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere.

En Santa Lucia, a 17 de octubre de 2018.

La Técnico de Intervención (P.D. nº 8071/2017, de 22/11/2017) Inmaculada del Pino Suárez

La Interventora General Noemi Naya Orgeira"

Las subvenciones cuya aprobación se pretende se rigen por la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, por las vigentes Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando las Bases de Ejecución del 26, 27 y 28 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 87 del viernes 20 de julio de 2018.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018, resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 5107/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, resultó la aprobación de la modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó provisionalmente el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo, aprobadas definitivamente en el BOP, núm. 87, el viernes 20 julio de 2018.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril, y demás normativa concordante y complementaria de general y pertinente aplicación, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de la concesión de una subvención, en régimen de adjudicación directa, a favor de la entidad Club Social San Rafael de Vecindario "La Plaza", con NIF G35068212, destinado a afrontar los gastos generales derivados de la realización de actividades y funcionamiento, por un importe de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00€), que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 3380-4800001, denominada "SUBVENCIÓN AL CLUB SOCIAL SAN RAFAEL VECINDARIO LA PLAZA, del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio económico, considerando que se cumplen todos los requisitos, condiciones y compromisos recogidos en el Convenio que figura en el anexo que forma parte integrante de este informe.

SEGUNDO .- Aprobar la suscripción del Convenio Regulador de colaboración con la referida entidad, en la que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la citada subvención en los términos que figuran en el anexo de este informe.

TERCERO.- Aprobar, los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar los anexos de solicitud y la justificación de la subvención y las declaraciones responsables, en los términos que figuran en el anexo de este acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado de este Decreto a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Santa Lucía, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

La Alcaldesa

Fdo: Dunia E. González Vega

Ante mí La Secretaria General Fdo:. Marta Garrido Insúa"

Santa Lucía, a 19 de octubre de 2018.

La Alcaldesa

ARMIENTO SANTA Dunia E. González Vega

(AS PALM